

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N.	11001-33-35-023-2021-00125-00
Demandante:	EDUARDO MAURICIO CUBEROS MORALES
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Asunto:	FIJA NUEA FECHA AUDIENCIA PRUEBAS

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes.

En consecuencia, se recepcionarán los testimonios decretados con anterioridad, haciendo la siguiente salvedad, la comparecencia de los testigos deberá realizarla el apoderado de la parte solicitante, según lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.

La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos, pero se les impondrá multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales por su inasistencia injustificada (C.G.P., artículo 218).

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día **25 DE ABRIL 2023 A LAS 04:00 P.M.**, para llevar a cabo la diligencia de pruebas, en la cual se recepcionará la declaración de parte del señor **EDUARDO MAURICIO CUBEROS MORALES** y los testimonios del señor **RAMÓN SEGURA MOLINA** y los testimonios de las señoras **RUBY LILIANA CABRERA** y **PATRICIA LOZANO GUARNIZO**, la cual se llevará a cabo a través

de la plataforma virtual Lifesize, atendiendo la obligación de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, establecida en Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: La comparecencia del testigo deberá realizarla el apoderado de la parte que los solicitó, según lo previsto en el artículo 217 del C.G.P., quien remitirá la presente providencia a sus testigos con el fin de que estos ingresen en la fecha y hora indicada. La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos.

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

ESBM

Firmado Por:

Maria Teresa Leyes Bonilla

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 002 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fe2e497e98e05bf7eaaef84f4c683d2a5ce172d29102b5d7a6b6492105f79b**

Documento generado en 11/04/2023 01:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>